

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Favara

2025/03746 *Anuncio del Ayuntamiento de Favara sobre la creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.*

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2025, se aprobó la creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, lo cual se publica a continuación:

"Primero. Aprobar la creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia y su Reglamento:

[VER ANEXO](#)

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con aquello que se ha fijado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda Ud. interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Favara, 1 de abril de 2025.—La alcaldesa, María Pilar Sala Fayos.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y La ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FAVARA

Definición

Artículo 1

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Favara es un órgano de consulta y participación donde se abordan los asuntos relativos a la situación de la infancia y la adolescencia en nuestro municipio.

Objetivos

Artículo 2

1. Posibilitar que las líneas de actuación del Ayuntamiento cuentan con la consulta y la opinión del mundo infantil y juvenil.
2. Sensibilizar el pueblo sobre la importancia de dar voz propia a la participación de los niños y adolescentes, y tenerla en cuenta.
3. Establecer un marco de participación y aportación infantil y adolescente en diferentes actuaciones en todo aquello relacionado con el desarrollo de sus competencias y la mejora de la calidad de la vida de nuestro pueblo.

Funciones

Artículo 3

- . Informar en el Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.
- . Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y la adolescencia.
- . Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y adolescencia.
- . Propiciar la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y la adolescencia.
- . Participar en la elaboración del Plan Municipal de Infancia del diagnóstico de la situación, así como el seguimiento de este plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- . Ofrecer a los menores un canal de participación institucional.

- . Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia.
- . Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.
- . Fomentar la igualdad entre niños y niñas, hombres y mujeres, y promover la educación para la no discriminación por razón de sexo.

Composición

Artículo 4

El Consejo para asistir al Pleno estará formado por:

- El alcalde/ese del Ayuntamiento.
- El/la regidor/a de Juventud, que ejercerá la presidencia.
- Una persona representando de cada grupo político del Ayuntamiento
- Dos representantes por aula del centro educativo Félix Olmos que cursan 5.^º y 6.^º de primaria.
- Dos representantes por aula de la IES Llopis Marí, que cursan 1.^º y 2.^º de ESO y estén empadronados en el municipio de Favara.
- Si hay alumnos, empadronados en Favara, que cursan sus estudios en otros centros diferentes de los enumerados anteriormente y están interesados a formar parte del Consejo, podrán solicitar su inclusión, siendo estudiada su solicitud en la próxima reunión que se celebre.
- El secretario/a, que será el niño/a de mayor edad.

En lo posible, se procurará que el Consejo de Niños y Adolescentes tenga una composición representativa de chicos/se.

Artículo 5

- La elección de los y las miembros entre los 9 y 11 años se realizará en el centro educativo de primaria correspondiente y se hará de manera democrática.
- Los y las miembros serán escogidos/se por el alumnado de su curso en el caso de los centro educativo de primaria.
- La constitución del Consell será formada una vez las escuelas hayan transmitido los nombres de todos los y las miembros.

- Se designará un portavoz único entre los/las miembros escogidos/desde el último de primaria.
- Los y las miembros de 12 a 14 años serán escogidos por elección democrática entre los jóvenes de su edad, siempre que vivan o estén empadronados en Favara.

Artículo 6

- La participación será protagonista. El análisis, las propuestas y las actuaciones partirán de las niñas, niños y adolescentes como protagonistas que son de su propio desarrollo.
- Los niños, niñas y adolescentes que forman parte del consejo ejercerán su derecho en la participación de manera individual, pero actuarán en representación de la infancia y la adolescencia y no en representación propia.
- La opinión de niños, niñas y adolescentes se materializará en propuestas concretas que puedan #reflejar en su entorno próximo y conocido, con el fin de garantizar una participación significativa y real.
- Se establecerán las vías y los mecanismos, adaptándolos cuando sea necesario según las capacidades y el desarrollo, porque todas las personas integrantes del consejo puedan participar independientemente de la franja de edad y capacidades, haciendo hincapié en la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o con dificultades.
- La participación se entenderá dentro de un proceso de continuidad y sostenibilidad que permita constatar el impacto de las acciones propuestas por las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7

En su funcionamiento, los órganos de participación contarán con el acompañamiento adulto de un equipo de dinamización, especializado técnicamente para fomentar el ejercicio de la participación infantil, que asumirá un papel facilitador, pero no directivo.

Organización

Artículo 8

- a. El Consejo se reunirá de manera ordinaria mensualmente con la Dinamizador/a Juvenil de la Mancomunidad de la Ribera Baixa para trabajar

en las propuestas y sugerencias de mejora para el municipio. Siempre que se crea necesario y se acuerde entre las partes, se podrán celebrar sesiones extraordinarias. Las sesiones tendrán lugar en las dependencias municipales en horario no escolar.

- b. El Consejo y la Dinamizadora se reunirán con el resto de agentes de manera ordinaria trimestralmente para proponer al Pleno las propuestas trabajadas. Siempre que se crea necesario y se acuerde entre las partes, se podrán celebrar sesiones extraordinarias. Las sesiones tendrán lugar en las dependencias municipales en horario no escolar.
- c. La constitución tendrá la duración de dos años escolares, pero cada año se renovará los miembros que cesan para pasar en otra etapa educativa, con el propósito de garantizar la continuidad.
- d. El Consejo Municipal se constituirá durante el mes de Mayo.
- e. El Ayuntamiento se hará cargo de dar a conocer el proyecto y los temas que se trabajan a través de sus medios. Se podrá pedir la colaboración de los centros educativos para ampliar el alcance de comunicación.
- f. Además, hará falta autorización del padre, madre o tutor para garantizar la participación en el mismo, así como poder aparecer en fotos o videos que tengan relación con el Consejo.

Disposición final

Este reglamento, una vez aprobado, será sometido a información pública y entrará en vigor en un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el BOP.